

Alegatos

Se recibirán los alegatos de las partes, formulados por escrito, siendo una excepción que el quejoso podrá alegar verbalmente cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal, deportación, destierro o alguno de los prohibidos por el Artículo 22 constitucional, asentándose en autos extracto de sus alegaciones, si lo solicita. En los demás casos las partes podrán alegar verbalmente, pero sin exigir que sus alegatos se hagan constar en autos y sin que tales alegatos puedan exceder de media hora por cada parte, incluyendo las réplicas y contrarréplicas.